

1867 coronel Manuel Azpiroz; escribano, soldado Jacinto Melendez. Procedióse luego a la inquisitiva, que fué la siguiente: "Trasladado el C. Fiscal conmigo el escribano á la prision militar establecida en el ex-convento de Capuchinas, hizo comparecer ante sí y el escribano que suscribe á uno de los presos, quien—Preguntado por su nombre, origen, edad y demas generales de la ley,—Respondió: que está pronto á contestar á todo con franqueza y lealtad; pero que le parece de su deber observar que en el caso de un proceso, cree deber tener, conforme á la ley, el derecho de pedir se le presente la acusacion por escrito que se ha hecho de él, y el término de tres dias para estudiarla y elegir abogado que le defendiese, y en segundo lugar, que no cree competente al Consejo de Guerra para juzgarle, porque los cargos que podian hacérsele, son del orden político, y por que la posicion que ha tenido en el pais, desde hace tres años, le pone segun cree fuera de la competencia de un tribunal militar. Añadió y pidió: que no se tomasen sus palabras, ni el no haber contestado categóricamente á la pregunta que acaba de hacérsele, como efecto de falta de calma, ó de ideas pequeñas, si no de derechos que juzga tener y usa en su defensa legal.—El C. fiscal dijo entonces al preso, que tiene delante: que acepta el ofrecimiento que acaba de hacérsele de responder á todo con franqueza y lealtad y en tal virtud por segunda vez le—Preguntado por su nombre, origen, edad y demas circunstancias de ley, á lo que—Respondió el preso: que se llama Fernando Maximiliano José, nacido en el palacio de Schonbrum cerca de Viena el seis de julio de mil ochocientos treinta y dos, como Archiduque de Austria, Príncipe de Hungría y Bohemia, Conde de Hapsburgo y Príncipe de Lorena, y que llevó desde hace tres años ha, hasta la publicacion de su abdicacion, el título de Emperador de México, con el nombre de Maximiliano.—Preguntado por el motivo y circunstancias de su prision,—Respondió: que está preso por haber sido Emperador de México, y que las circunstancias del acto de su prision fueron las siguientes: que en el Cerro de las Campanas, considerando que la prolongacion del combate habria sido causa de que se derramase mas sangre (1) inútilmente, hize

(2) De él i de sus jefes. Nada dice de un hecho tan grave como la entrega de la

enarbolar bandera blanca y tocar parlamento; en cuya consecuencia vino un general, cuyo nombre no recuerda, á quien se entregó para que le condujese á la presencia del General en Jefe de los sitiadores, el cual lo excitó á que rindiera la espada, como lo hizo en sus manos el declarante.—Preguntado por qué motivos vino al pais.—Respondió: que siendo ya esta una cuestion política, cree no poder contestar sin consultar previamente documentos relativos que tiene en su poder.—Interpelado para que diga lo que recuerda con exactitud, respecto de los motivos de su venida á México.—Respondió reproduciendo el dicho anterior.—Vuelto á interpelar para que responda categóricamente sobre los motivos de su venida al pais hasta donde se lo permita la memoria,—Respondió: que siendo esta una cuestion política, cree que su conciencia no le permite responder á ella ante un Juez militar ni antes de consultar los papeles que ha dicho.—Preguntado donde existen los documentos ó papeles á que se refiere,—Respondió: que segun las órdenes que dió, deben estar hoy en las manos del Ministro de Prusia acreditado cerca de él y residente en México.—Preguntado con que título se ha llamado Emperador de México,—Respondió en los mismos términos que antes, por ser esta tambien una cuestion política.—El C. fiscal en vista de su negativa le formuló por otras dos veces la pregunta anterior, y en ambas Maximiliano dió una respuesta idéntica á la que precede. Entonces pasó el fiscal á—Preguntarle: por qué motivo habia hecho la guerra á la República Mexicana. A lo que—Respondió: que siendo esta pregunta tambien política, no podia contestar á ella por las mismas razones antes expuestas.—El fiscal repitió otras dos veces la misma pregunta, y las dos Maximiliano reprodujo su respuesta.—En seguida el fiscal lo excitó de nuevo á que contestara á las preguntas hechas y á otras del mismo carácter que deben hacérsele, advirtiéndole que su contumacia no le daria mas resultado que renunciar él mismo á su defensa, y poner al juez en el caso duro, pero inevitable, de juzgarle en rebeldia, conforme á las leyes generales de México y á las particulares que deben gobernar la formacion de este proceso: esto es, tanto las del fuero común como

plaza por Miguel Lopez.

1867 las militares: á lo que Maximiliano—Respondió: repitiendo, que la conciencia y la falta completa de documentos no le permite contestar á preguntas meramente políticas, por ahora; tanto menos, cuanto que no cree poder atribuir competencia para juzgarlo á un tribunal militar.—Y no pudiendo adelantar mas el fiscal en la averiguacion presente, la dió en este punto por suspensa. y concedió á Maximiliano un término que se vencerá mañana á las diez del dia, para volverle á interrogar despues del tiempo necesario para la meditacion. Y para que conste lo firmó con Maximiliano y el escribano que suscribe.—*Manuel Azpiroz.*—Una rúbrica. *Maximiliano.*—Una Rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez.*—Una rúbrica.”

En seguida tomó Azpiroz á Miramon y á Mejia su inquisitiva.

Mayo, 24. Carta de Maximiliano á Miguel Lopez presentada por este en dicho dia 24 a Escobedo. Este en su citado Informe al Presidente Diaz dice: “Añadió (*Miguel Lopez*) que estaba provisto de un documento que lo lavaba de cualquiera mancha de que pudiera inculpársele, y para darme á mí una satisfaccion solamente por las dudas que hubiese manifestado yo, me enseñaba el documento expresado, consistente en una carta que le dirigia el Archiduque, y cuya autenticidad me pareció indudable. Tomé una copia de ella. cuyo contenido textual es el siguiente: “Mi querido coronel Lopez.—Os recomendamos guardar profundo sigilo sobre la comision que para el general Escobedo os encargamos, pues si se divulga quedará mancillado nuestro honor.—Vuestro afectísimo.—Maximiliano.”

Mayo, 26. Carta de Maximiliano a Juarez por el telégrafo. “Querétaro, 26 de Mayo de 1867.—Sr. Presidente.—Deseo hablar personalmente con V. de asuntos graves y muy importantes al pais: amante decidido V. de él, espero que no se niegue V. á una entrevista: estoy listo para ponerme en camino hacia esa ciudad, á pesar de las molestias de mis enfermedades.—*Maximiliano.*”

Juarez por medio de su Ministro de la Guerra comunicó a Escobedo que dijera a Maximiliano que no se podia acceder a su deseo “en atencion á la distancia que les separaba y á lo perentorio de los términos del juicio; pero que se le notifica-

se que en la causa que se le instruia podia hacer constar todo 1867 lo que le conviniera.”

Mayo, fines. Maximiliano llamó por el telégrafo a Querétaro á sus defensores i a los Ministros de las naciones extranjeras, i Juarez, tambien por el telégrafo, dió orden a Porfirio Diaz que dejara pasar á dichas personas [1].

Mayo, fines. Fuga de Ramirez Arellano de Querétaro, disfrazado de gañan, con direccion a México.

Mayo, fines. A estos dias se refiere la especie creida por algunos de la proposicion de fuga que se dice hecha a Mejia i que él no aceptó (2).

Mayo, 27. Se leyó en México la carta siguiente escrita por el general Vicente Riva Palacio a su esposa: “Mayo, 25 de 1867.—Ixtapalapa.—Queridísima Josefina: Te he escrito dos

(1) *Filosofia de la Historia.* Se entraba en el terreno de la política, en el que Maximiliano mostraba esperanzas de salvacion. Tenia esperanzas en que los alegatos presentados a Juarez por los primeros abogados de México con toda la habilidad forense, i sobre todo en que la poderosa influencia de los Gobiernos de Europa ejercida sobre Juarez por medio de sus Ministros, lo hiciesen cejar i que desistiese de que fuera juzgado conforme a la ley de 25 de enero de 1832, o lo que era lo mismo, que no se le impusiese la pena de muerte. Me parece que tienen peso estos razonamientos del Sr. Enrique M. de los Rios en un artículo sobre el asunto publicado en “El Monitor Republicano” el 15 de agosto de 1889, en el que dijo: “Maximiliano creemos que consintió, como todo el mundo, en que su persona seria respetada en cualquier caso pues sabia que tenia tras sí, para exigir la garantia de su vida, á todos los reyes de Europa que eran sus parientes mas ó menos inmediatos. Como habia nacido en las gradas del trono, debió tener la conviccion formada de lo que vale un príncipe de la sangre de Europa y de lo que ha valido siempre, con excepcion de los reyes de Francia en tiempo de la Revolucion del 93, caso único en cerca de dos siglos que nadie pensaba volveria á repetirse, mucho menos en América, y todavia menos por una nacion tan despreciada y débil como México.”

(2) Arrangoiz en el tomo cit., pag. 314, dice: “El general Escobedo, á quien en las guerras civiles habia salvado la vida una vez Mejia, fue á vér á este á su prision y proponerle que lo sacaria de allí y pondría en salvo, para lo cual tenia bastante influjo con el Gobierno y prestigio con los jefes y oficiales de su ejército, los cuales con alguna muy rara excepcion verian con gusto que se salvara Mejia. Este noble indio le contestó á su leal amigo que si salvaba tambien al Emperador y a Miramon, convendria en la proposicion; mas habiéndole manifestado el general Escobedo cuan imposible era salvar á Maximiliano, pues me fusilarán con S. M. I., contestó Méjia; y cumplió su palabra: le fusilaron con Maximiliano.”

Varios periódicos han publicado la noticia de que un reporter de “El Universal,” en el año de 1891 le hizo una visita a la Sra. Agustina Castro, viuda de Mejia, que vive en una pocilga de la capital de México i que dicha Sra. dijo que no habia sido Escobedo el que le habia propuesto a su marido la fuga, sino un militar apellidado Alcaraz, i que Mejia no habia aceptado el fugarse por que le habia parecido imposible i como un candor la realizacion del proyecto.

Como tengo por inverosímil el que Escobedo faltase a sus deberes como soldado y general en jefe, i como no soi muy afecto al testimonio i criterio lógico de reporters, que no conocieron Tucídides ni Salustio, César Cantú ni Modesto de la Fuente, en razon de ser de muy reciente invencion, esa noticia, de la propuesta de fuga que se dice hecha a Mejia, la dejo al juicio de los lectores.

1867 veces desde que vine de Querétaro: no se que suerte correrian mis cartas. Creia ya verte muy pronto; pero estoy asombrado de la mala fé de las personas de quienes hacia confianza Maximiliano: él mismo me ha dicho á mí que al salir para su malaventurada expedicion, dejó en poder de Lacunza su abdicacion en forma, y comprometido ese hombre para publicarla tan pronto como Maximiliano fuera muerto ó prisionero. Pues bien; ellos saben, á no ándarlo, que el archiduque ha caido prisionero; que vive, debido á la generosidad de los republicanos, y aun se obstinan en continuar su guerra sin bandera. Que sigan enhorabuena, y sobre ellos nada mas caerá la sangre que se derrama. Adios: pronto nos veremos.—*Vicente.*"

La Sra. Riva Palacio entregó la carta a su suegro el abogado Mariano Riva Palacio, este la llevó i leyó al Ministro Iribárrén, i los dos la llevaron i leyeron a José M.<sup>o</sup> Lacunza, Presidente del Consejo de Ministros. Los tres entraron en gran alarma, temiendo por una parte que fuese cierta la noticia i esperando por otra que fuese únicamente un ardid de los republicanos para que se rindiese la plaza de México, i despues de una agitada conferencia, convinieron en que Mariano Riva Palacio fuera al campo republicano, leyese la carta al general en jefe Porfirio Diaz i procurase averiguar la realidad de los hechos.

Mayo, 27. Lacunza delante de Mariano Riva Palacio i de Iribárrén i en prueba de confianza, abrió i leyó el pliego en que constaba la abdicacion de Maximiliano, que era la siguiente: "Maximiliano, Emperador.— Puestos á la cabeza de Nuestro ejército para hacer una guerra de cuyo desenlace depende la integridad del territorio de México y su existencia como Nación independiente, Hemos considerado muy posible el caso de Nuestra muerte y las consecuencias que traeria para este pais, á quien amamos con predileccion, la acefalia del trono. La Regencia, que en dias menos azarosos que los presentes establecimos confiándola al celo, á la inteligencia y virtudes de Nuestra Augusta Esposa la Emperatriz Carlota, ha cesado de hecho con su ausencia en Europa, y se hace indispensable ocurrir á esa falta por un medio de igual naturaleza; pues entretanto la Nacion mexicana no exprese su voluntad de cambiar la forma de su gobierno, existiendo

hoy la monarquia, corresponde establecer una Regencia para el caso de vacante del trono.— Amando, pues, á los mexicanos como los amamos, y sobreviviendo ese afecto á la duracion de nuestros dias, Hemos determinado para el referido caso de Nuestra muerte, y tambien para el de Nuestra abdicacion por que seamos hechos prisioneros definitivamente sin esperanza de recobrar la libertad por Nuestros propios y solos esfuerzos, dejar establecida una Regencia, que sirviendo transitoriamente de centro de union para el Gobierno, libre al pais de horrendos males; y recomendamos con encarecimiento al pueblo mexicano que viendo en esta medida el último testimonio que podemos darle de cuanto lo Hemos amado, lo acepte gustoso en obsequio de sí mismo.— Los ciudadanos en quienes nos hemos fijado para llevar el cargo de Regentes, son demasiado conocidos por su ilustracion, patriotismo y versacion en los graves negocios del Estado, y en consecuencia son aceptables para sus conciudadanos.— En tal virtud establecemos una Regencia depositada en tres personas, y Nombramos Regentes propietarios al Presidente del Ministerio, general D. Santiago Vidaurri, al presidente del consejo de Estado D. José M.<sup>o</sup> de Lacunza, y al mayor, general de division D. Leonardo Marquez. Nombramos suplentes, para que en el orden de sus nombramientos reemplacen la falta de cualquier propietario, al Presidente del Tribunal Supremo D. Teodosio Lares, al general de division D. Tomas Mejia, y al consejero de Estado D. José Linares.— Encarecemos con todo el ardor de Nuestra voluntad á los Regentes que siguiendo puntuales el lema con que hemos sellado todos Nuestros actos de Soberano "Equidad en la Justicia," guarden inviolable la Independencia de la Nacion, la integridad de su territorio y una justa política, agena de todo espíritu de partido, y encaminada solamente á la felicidad de todos los mexicanos sin distincion de opiniones.— La Regencia gobernará con sujecion al Estatuto Orgánico del Imperio.— La Regencia convocará al Congreso que ha de constituir definitivamente á la Nacion, luego que terminada la guerra por triunfo de las armas imperiales, ó por armisticio ó cualquier otro medio que importe conclusion de hostilidades, pueda tener lugar la reunion libre y legítima de aquel cuerpo constituyente.— En

1867 el acto de instalado el Congreso, cesará la Regencia; pues con este hecho termina el poder que conferimos por la presente carta—Nombramos desde ahora para los casos de muerte ó prision Nuestra, que quedan marcados, jefe del ejército Imperial al General D. Leonardo Márquez hasta la reunion de la Regencia.—El Lic. Manuel García Aguirre, nuestro actual Ministro de Instrucción Pública y Cultos, queda encargado de hacer saber esta Nuestra última voluntad, llegados sus casos, á la Nacion y á los Regentes que dejamos nombrados.—Querétaro, Cuartel General en el convento de la Cruz, á veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete—*Maximiliano*—Por el Emperador—El Ministro de Instrucción Pública y Cultos y Justicia, *Manuel García Aguirre*. (1).”

Mayo, 28. Porfirio Diaz certificó al abogado Mariano Riva Palacio, que no tenia duda la ocupacion de Querétaro por las fuerzas republicanas i la prision de Maximiliano, de sus jefes i de todo su ejército, i puso en sus manos un telegrama en que Maximiliano nombraba defensores en su causa al mismo Mariano Riva Palacio i al abogado Rafael Martinez de la Torre. Riva Palacio voló a comunicar estas noticias a

(1) *Filosofía de la Historia*. ¡Estas eran las ideas de Maximiliano i de García Aguirre cuando ya tenían perdida casi toda la nacion, i no contaban mas que con cuatro ciudades (Querétaro, Mexico, Puebla i Veracruz), que estaban en vísperas de caer tambien en poder de los republicanos! Ese Estatuto Orgánico, esa Regencia i ese Congreso nacional de imperialistas eran cosas que solo podian caber en cabezas como la de Maximiliano i la de García Aguirre. Fusilado Maximiliano, sucedió lo que era naturalísimo que sucediera: que los jefes principales como Miramon, Mejía, Mendez, Vidaurri i O' Horan fueron tambien fusilados; que casi todos los generales, coroneles, Ministros, miembros que habian sido de la Asamblea de Notables i demas prohombres del Imperio fueron presos; que el general Severo del Castillo, el Sr. Obispo i Ex-Regente Ormaechea, el Ministro Teófilo Marin i otros de dichos prohombres fueron desterrados al extranjero; que Leonardo Marquez, Ramirez Arellano, Lacunza, Lares, el Sr. Arzobispo i Ex-Regente Labastida i otros muchos prohombres se fugaron i embarcaron para el extranjero. ¿Quiénes pues establecerian esa Regencia i ese Congreso nacional de imperialistas? Fusilado Maximiliano, en toda la nacion mexicana gobernaron Juárez i demas autoridades republicanas. I lo que sucedió en Mexico en 1867, ha sucedido en todos tiempos, en todas las naciones del mundo: que caido un gobierno, no gobiernan a la nacion las leyes i las autoridades que pertenecieron al mismo gobierno, sino las leyes i las autoridades creadas por el nuevo gobierno. Gracioso hubiera sido que Boabdil hubiera mandado que saliendo él de España, gobernase a la España cristiana un califa o congreso de moros, o que *Cuauhtemoc* hubiera mandado que muriendo él, Hernán Cortés i los demas españoles de la Nueva España fueran gobernados por un emperador azteca o un congreso de aztecas. Por tanto ese Estatuto Orgánico, esa Regencia i ese Congreso nacional de imperialistas, que les ocurrió a Maximiliano i a García Aguirre, fueron como lo sueños de Don Quijote.

Márquez, Lacunza, el Padre Fischer i Martinez de la Torre 1867 prepararse para marchar a Querétaro.

Mayo. Fuga de Teodosio Lares de la capital de México i su embarco en Veracruz para la Habana.

Junio, 1.º Salida de los defensores de Maximiliano i de los Ministros extranjeros de la capital de México para Querétaro (1).

Junio, 4 a la media noche. Llegada de los defensores de Maximiliano i de los Ministros de las naciones extranjeras a Querétaro. Los defensores fueron cuatro jurisconsultos, tres vecinos de México i uno de Querétaro. Los vecinos de México eran Riva Palacio, Martinez de la Torre i Eulalio Ortega: aquellos habian sido nombrados directamente por Maximiliano, i este, distinguido por su claro talento i vasto saber, fué nombrado por el Padre Fischer, nombramiento que ratificó con todo agrado Maximiliano. El vecino de Querétaro, nombrado tambien por Maximiliano, fué Jesus Maria Vazquez, el único que vive hoi. Los Ministros extranjeros eran el Baron del Lago, Ministro de Austria; el Baron de Magnus, Ministro de Prusia; Hooricks, Ministro de Bélgica; Curtopatti, Ministro de Italia, i Forest, Cónsul de Francia, suplente de Danó, por que Marquez no permitió á este la salida de la capital.

Junio, 5. Conociendo los defensores de Maximiliano que segun la ley de 25 de enero no tenían disponibles mas que tres dias para la defensa, convinieron en que Ortega i Vazquez quedarian en Querétaro i harian la defensa judicial del Emperador, i Riva Palacio i Martinez de la Torre marcharian al dia siguiente a San Luis Potosí, como en efecto marcharon para agenciar eficazmente la concesion del indulto de la pena de muerte, cuya sentencia tenían por segura segun la ley de 25 de enero. Poco despues salió de Querétaro para San Luis Potosí el Baron de Magnus con el mismo objeto que los defensores.

(1) Zamacois a la pag. 1464 dice: “A la una de la tarde del 31 de Mayo, un número considerable de personas de todos sexos y edades, aprovechando la suspension de hostilidades para la salida de los ministros extranjeros llamados por Maximiliano, y de los abogados que iban á defenderle, se agolpaba á las puertas de la ciudad, para salir de ella sin temor y librarse de los rigores del sitio. Aquel gentío inmenso que acudia en confuso tropel á las puertas de la ciudad para marchar á los pueblos de los alrededores, debió sin duda inquietar al general en jefe de la plaza.”

1867 Junio, 5. Carta del célebre guerrillero italiano José Garibaldi a Juárez, enviada de Castelletti, elogiando mucho a Juárez, i suplicándole que le perdonase la vida a Maximiliano.

Junio, 8. Orden de Juárez sobre los demas prisioneros. 1.º Severo del Castillo, Manuel Garcia Aguirre, Luis Blasio, el prefecto Dominguez, el comisario Tomas Prieto, el Príncipe de Salm Salm, i los demas generales serian juzgados por el Consejo de Guerra conforme a la lei de 25 de enero; 2.º todos los coroneles fueron condenados a 6 años de prision; 3.º todos los tenientes coroneles a 5 años de prision; 4.º todos los comandantes a 4; 5.º todos los capitanes a 2; 6.º todos los tenientes *extranjeros*, a 2; 7.º todos los tenientes i soldados rasos mexicanos fueron declarados en libertad.

Junio, 9. Todos los sentenciados a prision fueron sacados de Querétaro i conducidos con numerosa escolta a la cárcel de la ciudad respectiva, a saber, todos los coroneles i tenientes coroneles, a la cárcel de Morelia, i de los demas, unos fueron conducidos a la cárcel de Guanajuato, otros a la de San Luis Potosí i otros a la de Zacatecas.

Junio, 12. En este dia el príncipe de Salm Salm encontró a Maximiliano leyendo un libro, este lo dejó para estrechar la mano de su amigo i platicar con él, i él tomó el libro i leyó en su frontis *Historia de Carlos I en Inglaterra*.

Junio, 13. Continuacion del proceso de Maximiliano. Zamacois a las pags. 1501 i 1502 dice: "A las seis de la mañana se hallaban formados frente al ex-convento de Capuchinas, convertido en prision, cincuenta hombres de caballeria de Cazadores de Galeana, i número igual de infanteria del batallon Supremos Poderes, para conducir á los tres presos al sitio en que iban á ser juzgados. Como el Emperador se hallaba enfermo y queria evitar la humillacion de comparecer ante un tribunal que juzgaba incompetente, dejó á sus defensores el cuidado de mostrar á sus jueces los actos de su breve reinado y los motivos por los cuales aceptó la corona de México . . . Asi, pues, los generales D. Miguel Miramon y D. Tomas Mejia fueron solos, dentro de un coche, rodeados de una escolta numerosa que iba á las órdenes del coronel D. Miguel Palacios.—Eran las ocho de la mañana

cuando se abrió el Consejo . . . El teatro estaba adornado 1867 con gallardetes, banderas y emblemas republicanos. Los palcos y las butacas se hallaban ocupados por los oficiales del ejército liberal, pues habian recibido orden desde el dia anterior para concurrir á presenciar el acto. Los jueces, vestidos con el uniforme de gala, se hallaban sentados en el foro. —La defensa de . . . Mejia, fué hecha y leida por su diestro abogado D. Próspero C. Vega (*vive*); la de Miramon, por los sabios jurisconsultos D. Ignacio de Jáuregui y D. Antonio Moreno; en la del Emperador Maximiliano, desplegaron su saber y capacidad los distinguidos abogados D. Eulalio Ortega y D. Jesus M. Vazquez."

Conceptos mui notables de la defensa escrita por el sabio Ortega: "Usurpador del poder público, enemigo de la Independencia y seguridad de la Nacion, perturbador del orden y la paz pública, conculcador del derecho de gentes y de las garantías individuales, tales son, en compendio, los principales cargos que se hacen al Sr. Archiduque Maximiliano. Pero esas frases sonoras y retumbantes, que bastan para adornar un discurso en un club, ó para llenar unas cuantas columnas de un periódico, distan mucho de ser suficientes para hacer descansar el ánimo de un tribunal al pronunciar un fallo que va á decidir de la muerte ó de la vida de un individuo de nuestra especie. Fundamentos legales, sólidos, robustos, y no vanas y huecas declamaciones, son los únicos que en tal caso pueden tranquilizar el espíritu de funcionarios públicos, llamados á pronunciar sobre una pena de consecuencias irreparables, cual lo es la capita'. Examinemos, pues, mas de cerca é imparcialmente los cargos que se hacen á nuestro defendido, y fácilmente comprenderemos que es aplicable á ellos, lo que respecto de ciertas obras pomposas literarias dice un eminente poeta español:

"Mas la razon se acerca, y con desprecio  
Ve el bulto informe entre el ropaje vano."

"Es cierto que la rebelion de una aldea, de una ciudad, de una provincia, de una pequeña minoria de una nacion contra las instituciones adoptadas por el pais, es un crimen grave que debe ser castigado, aunque despues examinaremos si

1867 con la pena de muerte ó con otra; pero entre el caso de rebelion, es decir, del levantamiento de unos cuantos contra la inmensa mayoría de una nacion, y el de una verdadera guerra civil, el de rigoroso cisma social, en que casi por partes iguales una sociedad se divide, deseando una porcion de ella ir por nuevos caminos, y deseando la otra no separarse de los ya trillados y conocidos, hay una enorme distancia. Esos dos estados sociales son enteramente diversos, y tambien son enteramente diferentes las reglas legales aplicables al uno y al otro. Cuando lo que se presenta en una nacion, en una sociedad, es el estado de rigurosa rebelion, es decir, el alzamiento de una minoria insignificante contra la mayoría, aquella, necesaria é indefectiblemente sucumbe, y esta tiene el derecho de castigarla, por que ha cometido el crimen de perturbar la paz pública sin motivo legal que la autorizára á hacerlo. Pero á veces las sociedades, sobre todo, las regidas por instituciones populares, suelen verse en otro estado, y es el de que dividiéndose casi por partes iguales, una porcion quiere una costa y otra pretende la contraria. Cuando una minoria respectivamente pequeña, se opone á lo decidido por la mayoría, aquella tiene el deber de resignarse y someterse, por que esta es la ley de las asociaciones todas, á saber, el que la minoria tenga que someterse á la mayoría en todo aquello que no altere la constitucion de la sociedad. Pero cuando hay una verdadera y rigurosa division entre sus individuos, cuando la fuerza de ambas seccionés en que una nacion se divide casi se equilibra, cuando ambas secciones toman sumo calor é interes en los puntos que las dividen, cuando ninguna de ellas se presta á hacer concesiones á la otra, entonces tal conflicto, lo mismo que si él se hubiera presentado entre naciones soberanas é independientes, no puede decidirse de otra manera que recurriendo á las armas. Para decidir las cuestiones internacionales sin apelar al desastroso y sangriento recurso de las armas, para procurar hacer desaparecer la guerra entre las naciones, siglo tras siglo han aparecido publicistas, filósofos y humanitarios, que han formado diversos sistemas con ese objeto, que hasta hoy han quedado ineficaces y estériles; de manera que en el estado que hoy guarda la ciencia política, el problema de una paz perpetua entre las naciones, se presenta tan insoluble en la ciencia del

derecho de gentes, como lo es en la ciencia matemática el de 1867 la cuadratura del círculo. Un vacío análogo al que acabamos de notar en el derecho de gentes, se encuentra en el derecho constitucional. Hasta ahora ningun pueblo ha podido en su constitucion dar solucion al problema de terminar de una manera pacífica esos cismas sociales, que á veces se presentan en las naciones, y que cuando llegan á parecer, no se deciden de otra manera que echando mano á la espada. Cuando la guerra civil llega á estallar en un pueblo, ella termina por los mismos medios que las internacionales. Unas veces los partidos despues de cansados de destrozarse, terminan su lucha por medio de un arreglo, como cuando dos naciones beligerantes ponen fin á la guerra por medio de un tratado. Otras, á la larga un partido llega á sobreponerse á otro, y á vencer y á subyugar á su contrario. De ese género fueron las guerras religiosas que se presentaron en varias naciones del centro y del norte de Europa, á consecuencia de la llamada Reforma religiosa, comenzada á predicar por Lutero en Wirtemberg. Del mismo género son las guerras de carácter político que desde fines del siglo pasado han agitado, siguen y continuarán agitando, hasta que las sociedades tomen su asiento, á las naciones de Europa y América, y en que LUCHAN LAS NUEVAS IDEAS DE LIBERTAD Y DE PROGRESO DISEMINADAS EN EL MUNDO POR LA FILOSOFIA MODERNA Y LOS ADELANTOS DEL ENTENDIMIENTO HUMANO, CON LAS TRADICIONES, HOY SIN RAZON DE EXISTIR, QUE HA LEGADO AL MUNDO LA EDAD MEDIA. Cuando uno de esos grandes cismas sociales se presenta en una nacion, y cuando uno de los partidos beligerantes logra sobreponerse y vencer al otro, el partido victorioso podrá abusar hasta donde quiera de su triunfo, por que el ejercicio de la fuerza no puede ser limitado, sino por el uso de una fuerza contraria, que en el supuesto ha sido comprimida y subyugada. Pero hay una distancia inmensa entre lo que se hace y lo que debe hacerse, entre el hecho y el derecho. El partido vencedor, arrastrado por las pasiones del momento y por los instintos de venganza que siempre despierta una lucha prolongada y sangrienta, puede abusar hasta donde quiera de su victoria; pero la historia y el derecho, que no participan